



Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:00 DE LA MAÑANA.
RADICADO	08001311000920190044900
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	FRANCISCO ZULUAGA GIRON
DEMANDADO	ELKA JOHANA ESPEJERO ROVIRA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

FRANCISCO ZULUAGA GIRON.

APODERADA JUDICIAL: ANGIE JULIET RUIZ RIVERA

PARTE DEMANDADA:

ELKA JOHANA ESPEJERO ROVIRA.

APODERADO JUDICIAL: HECTOR DE JESUS VISBAL SABALLET.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la diligencia, el Despacho procede a resolver las **objeciones** formuladas contra el **inventario y avalúo de bienes**, propuestas recíprocamente por una y otra parte.

En virtud a lo anterior, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Declarar **probadas** las **objeciones** formuladas por el apoderado judicial de la señora ELKA JOHANA ESPEJERO ROVIRA contra el inventario y avalúo de bienes presentado por la apoderada judicial del señor FRANCISCO ZULUAGA GIRON. En consecuencia, exclúyase los bienes y créditos objetados.
2. Declarar **probadas** las **objeciones** formuladas por la apoderada judicial del señor FRANCISCO ZULUAGA GIRON contra el inventario y avalúo de bienes presentado por el apoderado judicial de la señora ELKA JOHANA ESPEJERO ROVIRA. En consecuencia, exclúyase los créditos objetados.

3. **Aprobar** el inventario y avalúo de bienes, resultante luego de la exclusión de créditos y bienes dispuesta en las decisiones anteriores.
4. Decretar la **Partición** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso. Se insta a las partes, a efectos de que precisen si se les designa como partidores para que, de común acuerdo, realicen el trabajo de partición, de lo contrario se designará de la lista de auxiliares de la justicia, cuyos honorarios serán asumidos por ambas partes.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que manifestaron estar conforme. s

Así mismo, los apoderados judiciales de las partes, manifestaron estar de acuerdo en que se les **designa** a ellos como **partidores**, para presentar el trabajo de partición de **mutuo acuerdo**.

En consecuencia, el Despacho **designa** como partidores al doctor HECTOR DE JESUS VISBAL SABALLET y a la doctora TATIANA RIVERA, quienes dispondrán de diez (10) días hábiles para presentar el trabajo de partición.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla